



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2022-ALC/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 3 de mayo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 234-2022-GAJRC/MDSDO, del 3 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 029-2022-GDHSM/MDSDO, del 21 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, el Memorandum N° 111-2022-GM/MDSDO, del 18 de abril del 2022, el Expediente N° 0983-2022, del 11 de abril del 2022, presentado por la Señora Licenciada Maribel Huaytalla Tineo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, que toda persona tiene derecho: 12. A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo, y añade que las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas. 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley, refiriendo que estas no pueden ser disueltas por resolución administrativa. 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, agregando que los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Además, la norma añade que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, para lo cual, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, el artículo 20 numeral 20.6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 80 numeral 80.4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, señala, entre otros: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 84 numeral 2 sub 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 117 inciso 117.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre el derecho de petición administrativa, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Expediente N° 0983-2022, del 11 de abril del 2022, la administrada Licenciada Maribel Huaytalla Tineo presenta el Informe del Acta de Conformación del Comité Multisectorial, refiriendo que la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

que, mediante Memorandum N° 111-2022-GM/MDSDO, del 18 de abril del 2022, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer para solicitar que se evalúe el expediente sobre RECONOCIMIENTO DE COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GDHSM/MDSDO, del 21 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer remite el expediente de la referencia a fin de que esta Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emita opinión legal respecto de la solicitud hecha por la administrada;

Que, conforme a la normativa citada previamente se tiene que la Conformación del Comité Multisectorial de Salud contribuirá al fortalecimiento de las Instituciones Sociales involucradas en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, con el fin de velar por la Salud de los pobladores del distrito de Santo Domingo de los Olleros. Asimismo, es necesario que la administración municipal dicte las medidas pertinentes para regular todo lo relacionado con el saneamiento, la salubridad y la salud de los habitantes del distrito;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 20 numeral 20.6, 39 y 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que disponen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, que el Alcalde, mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD** del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------|
| 1.- SANDRA FORAQUITA SALAZAR (ALCALDESA - MDSDO) | : PRESIDENTE |
| 2.- MARIO CONDE (TÉCNICO DE ENFERMERÍA - PS P.G.) | : SECRETARIO |
| 3.- BASILIO JAVIER REYES (AGENTE MUN. - LLACA LLACA) | : MONITOREO |
| 4.- ELIANA MIRIAM JAVIER JAVIER (AGENTE MUN. - PIEDRA GRANDE) | : MONITOREO |
| 5.- SANTA ELVIRA QUISPE MENDIETA (GDHSM-MDSDO) | : MONITOREO |
| 6.- LORENSE OMAR OBISPO LEON (JUEZ DE PAZ - C.C. CUCUYA) | : MIEMBRO |
| 7.- NOLBERTO HUAPAYA BLAS (PTE. COMITÉ DE SALUD V.J. CUCUYA) | : MIEMBRO |
| 8.- MAYOR PNP JORGE SALCEDO JORDEN (CHILCA) | : MIEMBRO |
| 9.- MAYOR PNP LUIS ENRIQUE MATTOS GUERRERO (PACHACAMAC) | : MIEMBRO |
| 10.- ALEXANDRA GONZALES VENTURI (CIRUJANA DENT. - PS P.G.) | : MIEMBRO |
| 11.- WALTER MICHAEL FLORES MENDOZA (META 4 - MDSDO) | : MIEMBRO |
| 12.- ROBERTO RAMIREZ BRAMON (SEC. AGENTE MUN. - LLACA LLACA) | : MIEMBRO |
| 13.- ANTONIO OBISPO LEON (PTE. C.C. CUCUYA) | : MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Entrega de Credenciales a los miembros del **COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD** del Distrito de Santo Domingo de los Olleros.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Señora Licenciada Maribel Huaytalla Tineo para su conocimiento y demás fines administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya